

RESOLUCIÓN 163-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.26, expedida por la Junta de Aviación Civil a la empresa CARIBE CARGO, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.26, expedida por la Junta de Aviación Civil, permite a la empresa **CARIBE CARGO, S.R.L.**, prestar servicios de carga, de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto 232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez";
Aeropuerto Internacional "Gregorio Luperón", "Puerto Plata";
Aeropuerto Internacional de Punta Cana; y
Aeropuerto Internacional de La Romana.*

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 7 de junio de 2023, el señor Manuel A. Vásquez, Presidente de **CARIBE CARGO, S.R.L.** solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga de un (1) mes a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.26, la cual se encontró vigente hasta el 21 de junio de 2023, para completar los documentos requeridos para la renovación de la referida Licencia.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 143-2023 de fecha 20 de junio de 2023, decidió: *"Otorgar a CARIBE CARGO, S.R.L., una prórroga de treinta (30) días hábiles, a partir del 22 de junio 2023, a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.26, con el fin de que puedan completar ante esta Junta de Aviación Civil los documentos requeridos conforme el Decreto Núm.232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), a fin de renovar el citado documento."*

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 19 de junio de 2023, el señor Manuel A. Vásquez, Presidente de **CARIBE CARGO, S.R.L.** solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.26, la cual alcanzó su vencimiento el 21 de junio de 2023.

CONSIDERANDO: Que **CARIBE CARGO, S.R.L.**, ha satisfecho los requerimientos legales, económicos y operacionales establecidos para el proceso de renovación de las Licencias de Consignatario, de conformidad al Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

CONSIDERANDO: Que luego de realizar las inspecciones a las terminales aeroportuarias donde brinda servicios la empresa **CARIBE CARGO, S.R.L.** la Sección de Operaciones Aéreas de la Junta de Aviación Civil, concluye que la misma mantiene los estándares establecidos en el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

Resolución 163-2023
de fecha 26 de julio de 2023
Página 2 de 2

VISTO el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/194/23, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DTJ/046/23, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DETA/140/23, de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio SOA/015/23 de fecha 28 de mayo de 2023, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, así como, los diferentes informes de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, de la División de Economía del Transporte Aéreo, y de la Sección de Operaciones Aéreas, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **CARIBE CARGO, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm.232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 163-2023

PRIMERO: Renovar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.26, a favor de la empresa CARIBE CARGO, S.R.L., con vigencia de dos (2) años a partir del 26 de julio de 2023 hasta el 26 de julio de 2025.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a CARIBE CARGO, S.R.L. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

